



**RESOLUCIÓN N° 018/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

VISTOS:

La solicitud CITE: DGADP N° 0391/2026, presentado por el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, Abg. René Joaquino Cabrera, referente a trámite de: **RATIFICACIÓN DE ADENDA N° 2 GADP – SJD. N° 007/2026 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP – SDJ N° 132/2024 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN – TRAMO 1 (PROG. 00+000 – 15+000)”**, suscrito en 15 de abril de 2026, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha “K”; informes técnicos e informe legal; Informe C.D.P./A.L.D.P./N° 001/2026-2027, de la Comisión de Desarrollo Productivo, y todo cuanto convino ver y analizar; y

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Informe C.D.P./A.L.D.P./N° 001/2026-2027, de la Comisión de Desarrollo Productivo, la estructura de financiamiento del convenio primigenio el Convenio Intergubernativo (primigenio) GADP-SDJ N° 132/2024, con un costo total de: **Bs. 54.310.726,54 (Cincuenta y cuatro millones trescientos diez mil setecientos veintiséis con 54/bolivianos)**, de los cuales el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí garantiza el 86%, equivalente a Bs. 46.707.224,82 (Cuarenta y seis millones setecientos siete mil doscientos veinticuatro 82/100 bolivianos), entre tanto el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha “K” aporta el 14%, correspondiente a Bs. 7.603.501,72 (Siete millones seiscientos tres mil quinientos uno 72/100 bolivianos). Sin embargo, antes de que el proyecto hubiera sido licitado, nuestro Estado Plurinacional de Bolivia sufrió un incremento en los precios de los materiales de construcción, debido al alza del tipo de cambio del dólar y la escasez de combustible. En consecuencia, el monto inicialmente previsto para la ejecución del proyecto resultó insuficiente toda vez que el presupuesto para obras civiles presenta un incremento de Bs. 11.647.984,15, equivalente al 22,52% y un 5% para el componente de supervisión técnica, equivalente a Bs. 3.168.624,28. Efecto de ello el costo total actualizado del proyecto, que incluye tanto la infraestructura como la supervisión técnica, asciende a **Bs. 66.541.109,90 (Sesenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil ciento nueve con 90 bolivianos)**, de los cuales el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí garantiza el 86%, equivalente a Bs. 57.225.354,51 (Cincuenta y siete millones doscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro con 51 bolivianos), mientras que el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha “K” aporta el 14%, correspondiente a Bs. 9.315.755,39 (Nueve millones trescientos quince mil setecientos cincuenta y cinco con 39 bolivianos).

Que, la ADENDA N°1 G.A.D.P. – S.D.J. N° 04/2025, AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO G.A.D.P.- S.D.J. N°132/2024, PROYECTO “CONST. CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN – TRAMO 1 (PROG. 00+000 – 15+000)”, suscrita el 04 de julio de 2025 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha “K”; Ratificado por la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, mediante RESOLUCIÓN N° 086/2025, el 14 de agosto de 2025, determina el incremento indicado.

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



Que, la secretaria Departamental de Obras Públicas y Servicios del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí mediante informe técnico CITE: U.I.V. N° 225/2026 de 24 de marzo de 2026, establece la necesidad de realizar la modificación de la cláusula quinta de la Adenda 1, **al Convenio Intergubernativo G.A.D.P. – S.D.J. N° 132/2024 "CONSTRUCCIÓN CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN - TRAMO 1 (PROG. 00+000-15+000)"**, recomendando la elaboración de una segunda adenda al convenio, en cuanto a la estructura de financiamiento.

Que, el Informe Legal N° SDJ N° 841/2026 de la secretaria Departamental Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que al existir los informes técnico - legales de justificación, se ve la factibilidad de realizar la Adenda N°2 al Convenio Intergubernativo G.A.D.P. – S.D.J. N° 132/2024, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN - TRAMO 1 (PROG. 00+000-15+000)", por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Departamental, suscribir la misma y posteriormente remitir a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí para su ratificación.

Que, en 15 de abril de 2026, fue suscrita la **ADENDA N° 2 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO G.A.D.P. – S.D.J. N° 132/2024 "CONSTRUCCIÓN CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN - TRAMO 1 (PROG. 00+000-15+000)" G.A.D.P. – S.D.J. N° 007/2026**, por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, representado por Gobernador y por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K", representado por Alcalde Municipal, por un monto de: **Bs. 4.668.300,38 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos con 38/bolivianos)**, manteniendo el mismo porcentaje de contrapartes, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Contraparte G.A.D.P. (Bs.)	Contraparte Municipio de Colcha "K" (Bs.)	Total
Monto	61.240.092,84	9.969.317,44	71.209.410,28
Porcentaje	86%	14%	100%

CONSIDERANDO II

Que, el **Artículo 133, Parágrafo I**, de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomía y Descentralización, estipula que: *"Los acuerdos intergubernamentales destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Por consiguiente, estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos"*.

Que, el **Artículo 3**, de la Ley N° 492, De Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Modificado por la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, señala que: *"Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"*.

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



Que, el **Artículo 5, Parágrafo I**, de la citada norma, señala que: “los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos, los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la misma ley, señala que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios intergubernativos para ejecutar planes, proyectos o programas concurrentes y transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias”

Que, el **Artículo 14**, de la Ley Departamental No 104, Ley Departamental de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, establece que: “Los convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí con las entidades territoriales autónomas u otras instituciones descentralizadas, autárquicas y empresas públicas Estatales, entrarán en vigencia una vez ratificados por la Asamblea Departamental (...)”. Asimismo, el mismo artículo en su **numeral 3**, señala que, “**Los convenios intergubernativos de adenda o modificación, independientemente de las causales, si fue ratificado el convenio principal, su adenda o modificación también debe ser ratificado (...)**”.

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea”.

CONSIDERANDO III

Que, el Informe C.D.P./A.L.D.P./N° 001/2026-2027, de la Comisión de Desarrollo Productivo, concluye que: “El **CONVENIO INTERGUBERNATIVO para la ejecución del Proyecto "CONST. CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN- TRAMO 1 (PROG 00+000 15+000) " GADP - SDJ N° 132/2024**, suscrito en fecha 13 de septiembre de 2024, fue ratificado mediante resolución N° 131/2024 por la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí el 29 de noviembre de 2024. La Adenda N° 1 G.Á.D.P. - S.D.J. N° 04/2025, al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO G.A.D.P.- S.D.J. N° 132/2024, PROYECTO "CONST. CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN - TRAMO 1**, suscrita en fecha 04 de julio de 2025 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha “K”, fue ratificado por la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí. Mediante la Resolución N° 086/2025, el 14 de agosto de 2025, el cual incrementa un 22.52 % al monto del convenio primigenio, equivalente a Bs. 12.230.383,36 (Doce Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Tres con 36/bolivianos). La Adenda N° 2 G.Á.D.P. - S.D.J. N° 007/2026, al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO G.A.D.P.- S.D.J. N° 132/2024, PROYECTO "CONST. CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN - TRAMO 1**, suscrita en fecha 15 de abril de 2026 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha “K”, el cual incrementa un 7.02 % al monto del convenio primigenio y la adenda 1, equivalente a Bs. 4.668.300,38 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos con 38/bolivianos). A la fecha se tiene la solicitud de ratificación de la Adenda N° 2 G.Á.D.P. - S.D.J. N° 007/2026, para su consideración por parte de la comisión y el pleno de la asamblea departamental. En

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



virtud de la solicitud de RATIFICACIÓN de la ADENDA N° 2 G.A.D.P. - S.D.J. N° 007/2026, AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO G.A.D.P. - S.D.J. NO 132/2024, para la ejecución del proyecto "CONST. CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN - TRAMO 1 (PROG. 00+000- 15+000)"; y toda la documentación de respaldo que la acompaña, ES VIABLE en cumplimiento al Numeral 3 del Art. 14 y Art. 18 de la "Ley Departamental de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" Ley N° 104". Por lo que recomienda al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí: "RATIFICAR mediante Resolución Pertinente LA ADENDA N° 2 G.A.D.P. - S.D.J. N° 007/2026, CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP - SDJ N° 132/2024 PROYECTO "CONST. CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN - TRAMO 1 (PROG. 00+000- 15+000)"; suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K"; conforme lo solicitado y justificado en los informes técnicos y legales".

Que, en **Sesión Ordinaria N° 08, de la Legislatura 2026–2027**, celebrada el **22 de julio de 2026**, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en cumplimiento del Orden del Día aprobado para la misma, procedió a la lectura, consideración y tratamiento del Informe de Comisión **C.D.P./A.L.D.P./N° 001/2026-2027**, de la Comisión de Desarrollo Productivo para la ratificación de la **ADENDA N° 2 GADP-SDJ N°. 007/2026, AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP- SDJ N° 132/2024** para la ejecución del proyecto **"CONST. CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN - TRAMO 1 (PROG. 00+000-15+000)". SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K"**, luego de su análisis y deliberación, aprobó el referido informe, recomendando la emisión de la Resolución correspondiente para viabilizar la ratificación solicitada.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (RATIFICACIÓN). RATIFICAR la **ADENDA Nro. 2 GADP-SDJ N°. 007/2026**, al convenio intergubernativo **GADP- SDJ N° 132/2024** para la ejecución del proyecto **"CONST. CAMINO ASFALTADO TANIL VINTO CRUCE CAMINO TRONCAL SAN JUAN - TRAMO 1 (PROG. 00+000-15+000)"**. Suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K"; de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 3 del Art. 14 y Art. 18 de la Ley N° 104 "Ley Departamental de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales".

ARTÍCULO SEGUNDO. (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

cumplir las recomendaciones efectuadas en el informe C.D.P./A.L.D.P./Nº 001/2026-2027, de la Comisión de Desarrollo Productivo de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, que en adjunto forma parte indisoluble de la presente Resolución. A tal efecto, remítase la presente Resolución al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794

Web: asambleadepotosi.gob.bo

Email: asambleapotosi@gmail.com